

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE APARTADO-ANTIOQUIA
DEMANDADO	DECRETO 159 DEL 6 DE ABRIL DE 2020 DEL MUNICIPIO DE APARTADO-ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2020 01347 00
ASUNTO	ORDENA REMITIR

Se somete a estudio de este Despacho el control de legalidad del Decreto 159 del 06 de abril de 2020 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 146 del 23 de marzo de 2020 que adoptó la cuarentena obligatoria decretada por el Jefe de Estado y dictan medidas de control de orden pública en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, establecidas por el Gobierno Nacional mediante Decretos 420 y 457 de 2020"*, proferido por el Alcalde del Municipio de Apartado-Antioquia, previo a avocar conocimiento es preciso hacer las siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante auto del 15 de abril de 2020, se admitió la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 146 del 23 de marzo de 2020 *"Por medio del cual se adopta la cuarentena obligatoria decretada por el jefe de estado, se ordena la extensión de la cuarentena por la vida y se flexibilizan las restricciones y medidas para el control de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, establecidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020"*, proferido por el Alcalde de Apartadó-Antioquia.

Estando el proceso en trámite se vislumbró que el Decreto No. 146 del 23 de marzo de 2020 es complementó del Decreto No. 145 del 20 de marzo de 2020, porque de conformidad con el numeral tercero de dicho decreto se regularon las restricciones adoptadas mediante el Decreto No. 145 del 20 de marzo de 2020.

Por lo anterior mediante auto del 4 de mayo de 2020 se ordenó la remisión del proceso radicado 05001233300020200102600 al Despacho de la Magistrada Adriana Bernal Vélez, para que se acumulara con el radicado 05001233300020200102500.

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Carta de 1991 autoriza al Presidente de la República a declarar el **Estado de Emergencia** cuando se presenten circunstancias distintas a las previstas en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen en forma grave e inminente el orden económico, social, ecológico del país, o constituyan grave calamidad pública.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del mismo en el territorio y mitigar sus efectos.

A través del Decreto 418 y del Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria.

El Alcalde del Municipio de Apartadó-Antioquia profirió el Decreto No. 146 del 23 de marzo de 2020 *"Por medio del cual se adopta la cuarentena obligatoria decretada por el jefe de estado, se ordena la extensión de la cuarentena por la vida y se flexibilizan las restricciones y medidas para el control de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, establecidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020"*.

En virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Apartado-Antioquia profirió el Decreto No. 159 del 6 de abril de 2020 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 146 del 23 de marzo de 2020 que adoptó la cuarentena obligatoria decretada por el Jefe de Estado y dictan medidas de control de orden pública en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, establecidas por el Gobierno Nacional mediante Decretos 420 y 457 de 2020"*.

Por lo tanto, como el Decreto No. 159 del 6 de abril de 2020 modificó y adicionó y el Decreto No. 146 del 23 de marzo de 2020 y a su vez el Decreto No. 146 del 23 de marzo de 2020 complementó el Decreto No. 145 del 20 de marzo de 2020¹, también se hace necesario remitir el Decreto No. 159 del 6 de abril de 2020 para que se acumule en un solo proceso el conocimiento de los Decretos 145, 146 y 159 del 2020 del Municipio de Apartadó-Antioquia.

Por lo anterior como el Decreto 159 del 6 de abril de 2020 se modificó y adicionó el Decreto No. 146 del 23 de marzo de 2020, se hace necesario remitirlo para que se acumule en un solo proceso el conocimiento de los Decretos 145, 146 y 159 del 2020 del Municipio de Apartadó-Antioquia.

Al revisar el sistema de gestión el Decreto No. 145 del 20 de marzo de 2020, fue admitido mediante auto del 15 de abril de 2020 por la Magistrada Adriana Bernal Vélez, radicado 0500233300020200102500, por lo tanto, se ordena la remisión del proceso contentivo del Decreto No. 159 del 6 de abril de 2020 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 146 del 23 de marzo de 2020 que adoptó la cuarentena obligatoria decretada por el Jefe de Estado y dictan medidas de control de orden pública en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, establecidas por el Gobierno Nacional mediante Decretos 420 y 457 de 2020"*, proferido por el Alcalde de Apartadó-Antioquia.

En mérito de lo expuesto, **el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena la remisión del proceso contentivo del Decreto No. 159 del 6 de abril de 2020 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 146 del 23 de marzo de 2020 que adoptó la cuarentena obligatoria decretada por el Jefe de Estado y dictan medidas de control de orden pública en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, establecidas por el Gobierno Nacional mediante Decretos 420 y 457 de 2020"*, proferido por el Alcalde de Apartadó-Antioquia, al Despacho de la Magistrada Adriana Bernal Vélez, para que se acumule con el radicado 05001233300020200102500.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente electrónico del Decreto 159 del 6 de abril de 2020, radicado

¹ Radicado 2020-01026 remitido mediante auto del 4 de mayo de 2020 al Despacho de la Magistrada Adriana Vélez Bernal, radicado: 05001233300020200102500

05001233300020200134700, al Despacho de la Magistrada Adriana Bernal Vélez.

TERCERO: Comunicar a la Secretaria de la Corporación sobre la acumulación de estos procesos para lo pertinente.

CUARTO: Notificar esta providencia por correo electrónico al Representante legal del Municipio de Apartado-Antioquia o a quien este haya delegado la facultad para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

7 DE MAYO DE 2020
FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARÍA GENERAL